

Ejecutivo

Rad. 680014189003-2021-00182-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no subsano la demanda.

Bucaramanga, **27 MAY 2021**



OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, **27 MAY 2021**

Por auto del 6 de mayo de 2021, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda ejecutiva instaurada por INMOFIANZA S.A.S. contra GENRRI SALAS CARDENAS Y EDINSSON MONCDA SIERRA por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE



ARIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 042 HOY  
**28 MAY 2021**  
  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO